



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXI**

Morelia, Mich., Jueves 17 de Enero de 2019

**NÚM. 66**

### CONTENIDO

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

##### DE LO CIVIL

J.S.C.H. Promueve Santander Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México, frente a Marilu Estrada Zacapu.....	1
J.S.C.H. Promueve Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, frente a Humberto David López.....	2
J.S.C.H. Promueve Moisés Villegas Cruz frente a Rolando Guerrero Quezada.....	2
J.S.C.H. Promueve HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, frente a Rosa Maria(sic) Salgado Rivas y Alfonso Cortes(sic) Juárez(sic).....	4
J.S.C.H. Promueve Raúl García frente a Guadalupe Tonancitl Espinoza García.....	4
J.O.M. Emplazamiento a Antonio Torres Cornejo y otros, promueve Juan Lucio Cahue y Juan Lucio González.....	5

##### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de lo Civil.- Morelia, Mich.

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES:

Que dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 346/2017, promovido por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, frente a

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Ing. Pascual Sigala Páez

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

MARILU ESTRADA ZACAPU, se ordenó sacar a remate el siguiente inmueble:

1.- Casa habitación marcada con el número oficial 107, ubicada en la calle Pacanda, de la colonia Félix Ireta, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, 20.00 metros, con Juan Ramírez de la Cerna;  
Al Sur, 20.00 metros, con Juan Ramírez de la Cerna;  
Al Oriente, 5.00 metros, con calle Pacanda, de su ubicación; y,  
Al Poniente, 5.00 metros, con Juan Ramírez de la Cerna.  
Con una superficie de terreno de 100.00 metros cuadrados.

Se señalan las 13:00 trece horas del día 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, para que se lleve a cabo en este Juzgado, la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble dado en garantía.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$2'080,500.00 Dos millones ochenta mil quinientos pesos 00/100 M.N., suma fijada en el único avalúo presentado en autos, y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Se manda convocar postores a la subasta referida, mediante la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en otro de los de más circulación en la Entidad.

Morelia, Michoacán, 30 de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.- El Secretario.- Lic. Enrique Zarco Arreola.

40000231962-10-12-18

56-61-66

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Cuarto Civil.- Morelia, Mich.

#### PRIMERA ALMONEDA JUDICIAL.

Dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 384/2018, en ejercicio de la acción real hipotecaria, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, frente a HUMBERTO DAVID LÓPEZ, se ordenó sacar a remate el siguiente bien:

ÚNICO. Casa habitación ubicada con frente a la calle Ramón

Ponce Álvarez, colonia Porfirio Ponce, la cueva(sic) está edificada sobre los lotes urbanos 13, 3, 11, 4, 2, 1 y 12, que en la actualidad forman una sola unidad topográfica del Municipio y Distrito de Apatzingán, Michoacán, que se registra a favor del demandado Humberto David López Laguna, bajo el registro número 00000001, del tomo 00001183, de fecha 6 seis de noviembre de 2012 dos mil doce, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 40.00 metros, con calle Ramón Anguiano Estrada, de su ubicación;  
Al Sur, una línea de poniente a oriente, de 20.00 metros, seguido de otra línea de sur a norte, de 8.00 metros, para terminar con una línea de poniente a oriente, de 20.00 metros;  
Al Oriente, 24.00 metros, con calle Rafael Ponce Álvarez, también de su ubicación; y,  
Al Poniente, 32.00 metros, con calle Ramón Ponce Álvarez, también de su ubicación.  
Con extensión superficial de 1,120.00 metros cuadrados.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$5'252,000.00 Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos(sic) 00/100 M.N., valor pericial asignado en autos, y es postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad; lo anterior acorde a lo preceptuado por el arábigo 731 de la codificación precitada, en relación con el diverso 823 del mismo ordenamiento legal invocado.

Convóquense postores a la subasta mediante la publicación 3 tres edictos de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, así como en los estrados del Juzgado donde se ubica el inmueble, a quien se le concede además del plazo señalado, 2 dos días más en razón de la distancia, debiendo por tanto publicar los respectivos edictos de 9 nueve en 9 nueve días, al tenor del numeral 732 del Código Procesal Civil de la Entidad.

El remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado, a las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Morelia, Michoacán, a 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Felipe de Jesus(sic) Albornos Zetina.

40150230995-10-12-18

59-66-73

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

CONVÓQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 962/2016, promovido por MOISÉS VILLEGAS CRUZ, frente a ROLANDO GUERRERO QUEZADA, se señalaron las 10:00 diez horas del día 5 cinco de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto de los siguientes bienes:

1.- Lote suburbano baldío, marcado con el número 48 de la manzana IX, ubicado en la calle Tepoztlán asentado en el Fraccionamiento Mesoamérica, situado en el predio denominado La Torrecilla de la Tenencia de Jesús del Monte de Santa María de Guido en esta ciudad, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$416,000.00 (Cuatrocientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 19.00 metros, con lote 47 cuarenta y siete.  
Al Sur, 19.00 metros, con lote 49 cuarenta y nueve.  
Al Oriente, 12.95 metros, con calle Tepoztlán, que es la de su ubicación.  
Al Poniente, 7.95 metros, con lote 3 tres.  
Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

2.- Lote suburbano baldío, marcado con el número 47 de la manzana IX, ubicado en la calle Tepoztlán, asentado en el Fraccionamiento Mesoamérica, situado en el predio denominado La Torrecilla de la Tenencia de Jesús del Monte de Santa María de Guido en esta ciudad, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$395,200.00 (Trescientos noventa y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 19.00 metros, con lote 46 cuarenta y seis.  
Al Sur, 19.00 metros, con lote 48 cuarenta y ocho.  
Al Oriente, 10.00 metros, con calle Tepoztlán, que es la de su ubicación.  
Al Poniente, 10.00 metros, con lote 4.  
Con una superficie de 190.00 metros cuadrados.

3.- Lote suburbano baldío, marcado con el número 46 de la manzana IX, ubicado en la calle Tepoztlán, asentado en el Fraccionamiento Mesoamérica, situado en el predio denominado La Torrecilla de la Tenencia de Jesús del Monte de Santa María de Guido en esta ciudad, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$395,200.00 (Trescientos noventa y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 19.00 metros, con lote 45 cuarenta y cinco.  
Al Sur, 19.00 metros, con lote 47 cuarenta y siete.  
Al Oriente, 10.00 metros, con calle Tepoztlán que es la de su ubicación.  
Al Poniente, 10.00 metros, con lote cinco.

Con una superficie de 190.00 metros cuadrados.

4.- Lote suburbano baldío, marcado con el número 45 de la manzana IX, ubicado en la calle Tepoztlán, asentado en el Fraccionamiento Mesoamérica, situado en el predio denominado La Torrecilla de la Tenencia de Jesús del Monte de Santa María de Guido en esta ciudad, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$395,200.00 (Trescientos noventa y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 19.00 metros, con lote 44 cuarenta y cuatro.  
Al Sur, 19.00 metros, con lote 46 cuarenta y seis.  
Al Oriente: 10.00 metros, con calle Tepoztlán, que es la de su ubicación.  
Al Poniente, 10.00 metros, con lote 6 seis.  
Con una superficie de 190.00 metros cuadrados.

5.- Lote suburbano baldío, marcado con el número 8 de la manzana XXI, ubicado en la calle Tepoztlán, asentado en el Fraccionamiento Mesoamérica, situado en el predio denominado La Torrecilla de la Tenencia de Jesús del Monte de Santa María de Guido en esta ciudad, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 17.00 metros, con lote 9 nueve.  
Al Sur, 17.00 metros, con lote 7 siete.  
Al Oriente, 11.18 metros, con lote 23 y 24 veinticuatro.  
Al Poniente, 11.18 metros, con calle Tepoztlán que es la de su ubicación.  
Con una superficie de 190.00 metros cuadrados.

6.- Lote suburbano baldío, marcado con el número 7 de la manzana XXI, ubicado en la calle Tepoztlán, asentado en el Fraccionamiento Mesoamérica, situado en el predio denominado La Torrecilla de la Tenencia de Jesús del Monte de Santa María de Guido en esta ciudad, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$395,200.00 (Trescientos noventa y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 17.00 metros, con lote 8 ocho.  
Al Sur, 17.00 metros, con lote 6 seis.  
Al Oriente, 11.18 metros, con lote 24 veinticuatro y 25 veinticinco.  
Al Poniente, 11.18 metros, con calle Tepoztlán, que es la de su ubicación.  
Con una superficie de 190.00 metros cuadrados.

7.- Lote suburbano baldío, marcado con el número 15 de la manzana XI, ubicado en la calle Bonampak asentado en el Fraccionamiento Mesoamérica, situado en el predio denominado La Torrecilla de la Tenencia de Jesús del Monte

de Santa María de Guido, en esta ciudad, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$416,000.00 (Cuatrocientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 20.00 metros, con lote 16 dieciséis.

Al Sur, 20.00 metros, con lote 14 catorce.

Al Oriente, 10.00 metros, con calle Bonampak, que es la de su ubicación.

Al Poniente, 10.00 metros, con área concesionada por la Comisión Nacional del Agua.

Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Sumas que resultaron de los avalúos emitidos en autos y como postura lega la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, ordenándose la publicación de 3 tres edictos de 7 siete en 7 siete días, convocándose a postores a la subasta, en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en la Entidad, en los estrados de este Juzgado, para los efectos legales procedentes.

Morelia, Michoacán, a 14 catorce de diciembre del año 2018, dos mil dieciocho.- La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil.- Lic. Fabiola Jimenez(sic) Balleño.

40000248007-20-12-18

59-66-73

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Séptimo Civil.- Morelia, Mich.

#### SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 539/2012, que promueve HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, frente a ROSA MARIA(sic) SALGADO RIVAS y ALFONSO CORTES(sic) JUAREZ(sic), se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 30 treinta de enero del año 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

1.- Lote de terreno, número 143 ciento cuarenta y tres, manzana V10 (V10 diez), residencial Bosques Tres Marías y/o fraccionamiento Residencial Bosques, con una superficie de terreno de 250 doscientos cincuenta metros cuadrados, así como la casa habitación edificada sobre el referido lote, identificada con el número 138 ciento treinta y ocho, de la calle Bosque de Nogales, del fraccionamiento

Residencial Bosques, del Municipio de Morelia, Michoacán, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 25.00 metros, con terreno V 10-142; al Sur, 25.00 metros, con terreno V 10-144; al Oriente, 10.00 metros, con área verde; y, al Poniente, 10.00 metros, con calle Bosques de Nogales, con un valor de \$1'488,900.00 Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional.

Sirviendo de base para el remate el valor asignado al inmueble antes mencionado, y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 3 tres edictos por tres veces de 7 siete en 7 siete (sic), en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en la Entidad.

Morelia, Michoacán, a 20 veinte de diciembre 2018 dos mil dieciocho.- Atentamente.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Jose(sic) Jesus(sic) Baltazar Garcia(sic).

40100258622-03-01-19

61-66-71

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil.- Uruapan, Mich.

#### CONVOCANDO POSTORES.

Por auto del 3 tres de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 367/2018, promovido por RAÚL GARCÍA frente a GUADALUPE TONANCITL ESPINOZA GARCÍA, está ordenado sacar a remate en su PRIMER ALMONEDA, la propiedad embargada al demandado respecto del siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en zona 01 uno, manzana 30 treinta, lote 29 veintinueve, perteneciente al núcleo agrario Toreo el Bajo y su anexo el Alto.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$110,000.00 Ciento diez mil pesos 00/100 M.N., como postura legal, la que cubran las 2/3 dos terceras partes de dicho valor; se señalan para la diligencia de remate las 12:00 doce horas del día 12 doce de febrero del año en curso, en el local del Juzgado, ubicado en Avenida Juárez, número 1078, primer piso, colonia La Magdalena, de esta ciudad de Uruapan, Michoacán.

Convóquese a postores mediante la publicación de 3 tres edictos que se publicarán de 7 siete en 7 siete días en los

estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en la Entidad, cuando menos 7 siete días antes de la audiencia de remate.

Uruapan, Michoacán, 9 de enero de 2019.- La Secretaria del Juzgado.- Licenciada en Derecho Ana Rosa Garfias Guzman(sic)

40000284160-14-01-19

66-71-76

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.- Puruándiro, Mich.

#### EMPLAZAMIENTO A LOS CODEMANDADOS:

LEONARDO ARRIANA GÓMEZ, MARIO ALBERTO VILLASEÑOR ORTEGA, ANDREA BOTELLO AGUILAR, GONZALO CONTRERAS ALANÍS, VERÓNICA ALFARO FERNÁNDEZ, CARMEN LOEZA DE ARA, ROCÍO PLIEGO ALANÍS, TERESA MEDINA VERDUZCO, JUAN CARLOS VERDUZCO CONTRERAS, ROBERTO CISNEROS SANTIGO, DAVID SANTIAGO TREVIÑO, MIGUEL ROSALES MEDINA, PEDRO FELIPE ÁVILA, JUAN MANUEL GARCIA(sic) LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE GARCIA(sic) JUÁREZ, JOSÉ LÓPEZ LOEZA, JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GUADALUPE MARTÍNEZ ORTEGA, ESMERALDA TINACO(sic) RIVERA, MARLENE VILLA MARTÍNEZ, MARIO ORTEGA RUÍZ, ALMA ROSA HERNÁNDEZ, CESAR(sic) EFRÉN ZUÑIGA GUZMÁN, LETICIA PADILLA RANGEL, VALDEMAR ACOSTA ARROYO, BERTHA ROMERO RÍOS, CAMERINO MARTÍNEZ ALANÍS, LUIS MANUEL GAONA ABARCA, PEDRO CARMONA RIVAS, JUAN IGNACIO SANTOS GARCIA(sic), ALIPIO GÓMEZ ALANÍS, VERÓNICA ALFARO ESQUIVEL, EUGENIA PÉREZ SEPÚLVEDA, GERARDO RIVAS BOTELLO, LAURA MACALAGUILAR, GONZALO MEJÍA SANTIAGO, MARITZA RUBÍ PÉREZ GARCIA(sic), MA. TERESA CISNEROS MEJÍA, EDER GALINDO RAMÍREZ, CARLOS GARCIA(sic) RUIZ, YAQUI RAQUEL MARÍN, DAVID MARINES ORTIZ, ALAN SANTOYO ÁLVAREZ, EDGARDO ARCE SAUCEDO, ADRIANA SALVADOR MOLINA, ÁNGELA VERA ORNELAS, FERNANDA ARELLANO REVUELTA, MOISÉS ANGUIANO SOSA, SALVADOR ARÉVALO SILVA, MARIBEL RAMOS MORA, EDITH OROZCO ARZATE, ÁLVARO RUIZ GIMÉNEZ, JOSÉ FELIPE MORA ROCHA, MARCELA ARAUJO TINOCO, MA. EUGENIA ROMERO TORRES, MARCO ANTONIO ANDRÉS AGUIRRE, ANTONIO MARTÍNEZ JUÁREZ, LUIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO PÉREZ MEDINA, ELSA LÓPEZ

ARCOS, PEDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LUIS ALBERTO NAVA DORANTES, JULIO MANDUJANO ARRIAGA, FERNANDO CANO ORTEGA, MIGUEL ÁNGEL MONDRAGÓN ARROYO, SERGIO RANGEL CASTRO, JAIR RICO TEJEDA, TRINIDAD AVALA(sic) ROMERO, CAMILA NAVA MENDOZA, SUSANA JIMÉNEZ CASTRO, LUIS ENRIQUE MANRÍQUEZ MENDOZA, SBEYDI SORIA ARTEAGA, NATALY SORIA ÁVILA, IVETTE MARTÍNEZ NAVA, ZOILA ORNELAS AMBRIZ, RAMIRO ZERTUCHE MOLINA, RODOLFO ZAMUDIO DÍAZ, RODRIGO ACOSTA SILVA, JOAQUÍN ABARCA GUZMÁN, CAMILO CORLES(sic) ZAVALA, JUAN ESQUIVEL RAMÍREZ, DIEGO MEDINA ACOSTA, GABRIEL ZAMUDIO ABARCA, JAZMÍN CANO MEDINA, NAYELI DORANTES NAVA, TIMOTEO DÍAZ ZAMORA, JUAN MANUEL TORRES CORNEJO, JAVIER LÓPEZ NAVA, MAURO GAONA RUIZ, FLAVIO CISNEROS MOLINA, REYES VIDALES LEÓN, GUSTAVO MENDOZA SORIA, SAMUEL MIRANDA MENDOZA, GONZALO VENTURA, JESÚS ADRIÁN CISNEROS GALINDO, ALBERO(sic) TORRES GUZMÁN, ALFREDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANDRÉS ORTIZ LEAL, CARLOS CRUZ GUZMÁN, ELIZEO MADRIGAL SERRANO, GASPAS GAMIÑO NÚÑEZ, CARLOS MÉNDEZ ORTEGA, ABEL NÚÑEZ GAONA, LUIS ALBERTO NAVA CISNEROS, SERGIO TORRES ARISMENDI, MANUEL VALENCIA CARRANZA, JULIO GALLEGOS ESPAÑA, MIGUEL MÉNDEZ PEDRAZA, RIGOBERTO CORTES(sic) RICO, FIDEL NAVA CARRANZA, RAÚL FARFÁN GARCÍA, HEBER MUNGUÍA SANTILLÁN, MARÍA TINOCO RUBÍ, OSCAR CARDONA SILVA, MARTÍN MORENO ROCHA, EDUARDO MEDINA SERVÍN, FERNANDA CHÁVEZ ORTÍZ, LUISA RENTERÍA TINAJERO, EDGAR PÉREZ SERVÍN, GERARDO OSEGUERA MARTÍNEZ, JESSICA GARIBAY TENA, GUADALUPE ACOSTA ZUÑIGA, GENARO ZAMBRANO GASPAS, MATEO GARIBAY ACOSTA, GUILLERMO MEJÍA AGUIAR(sic), ALBERTO MORENO GARCÍA, MARIO MORENO VALLE, CECILIA AVALA(sic) MEJÍA, OMAR BECERRIL GONZÁLEZ, CARLOS VILLASEÑOR VALENCIA, HÉCTOR MEDINA PACHECO, FAUSTO ARREDONDO JACUINDE, DAVID LEÓN SIERRA, SOCORRO MARISCAL FRAGA, FRANCISCO MIRANDA TERRAZAS, CESAR(sic) OMAR SIERRA DEL CASTILLO, YOLANDA ANDRADE OROPEZA, HUGO ÁVILA SILVA, HUGO PARDO AVILÉS, ERIK TORRES GARCÍA, ÁNGEL HEREDIA RAMÍREZ, ISABEL CHÁVEZ JIMÉNEZ, ROSALBA ORTEGA BAUTISTA, GLORIA LEYVA MACÍAS, MIRNA ALVARADO APARICIO, ADÁN ÁLVAREZ ALVARADO, RAFAEL ORTIZ GUERRA, CRISTÓBAL MORENO VALLE, SAÚL DORANTES FIERRO, IGNACIO PRADO ZAMORA, LUIS GASEA(sic) CARRILLO, SALVADOR GODÍNEZ VIEIRA(sic), ERNESTO BENÍTEZ CAZARES, ERIKA

SÁNCHEZ LOZA, JUVENTINO SANDOVAL LEÓN, ANA GÁTICA LOEZA, LETICIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, LEONARDO TINOCO MONTEJO, AUGUSTO MARTÍNEZ VALLE, JIMENA ALEJO VILLALÓN, JOSÉ VILLALOBOS MACIEL, ENRIQUE ARRIANA(sic) MONTER, PEDRO TINOCO GAONA, MARÍA RÍOS PRADO, MA. TRINIDAD CARRILLO VILLANUEVA, MARCOS ROMERO MEDINA, MIGUEL CRUZ ARRIANA(SIC), FELIPE ANDRÉS TREJO, HUGO YESCAS ARROYO, SERGIO MENDOZA LEÓN, ANTONIO TORRES CORNEJO, VALENTÍN OROZCO VERDUZCO, ELEAZAR TINOCO GABRIEL, MIRIAM DORANTES GALLEGOS, JUAN MIGUEL JIMÉNEZ FELIPE, CONSUELO CRUZ MARÍN, BRAYAN LÓPEZ SANTIAGO, CAMILO ARIAS LEAL, VÍCTOR PANTOJA VILLALOBOS, ANDREA ARRIANA(sic) TEJO, MATEO FELIPE TINOCO, ROSA AVALOS(sic) OROZCO, RODOLFO AGUADO CARMONA, ALEJANDRA DÍAZ TERÁN, LETICIA ACOSTA SÁNCHEZ, JUAN CARLOS VERDUZCO ACOSTA, EFRÉN ANGUIANO ZAVALA, MANUEL GUERRERO YÁÑEZ, DANTE IVÁN RANGEL MIRANDA, ALEJANDRO RANQUEL(sic) MENDOZA, REBECA VIEYRA LEÓN, CRISTINA VILLA VIDALES, MARTÍN TRUJILLO SIERRA, SERGIO ÁLVAREZ VERDUZCO, VALERIA NAVA MENDOZA, EMANUEL CHÁVEZ GÓMEZ, JOSÉ DE JESÚS MEDINA CASTRO, ENRIQUE SERVÍN CÁRDENAS, MARÍA DEL CARMEN ALONSO RUIZ, HUGO VARGAS VÁZQUEZ, JULIETA AVALA(sic) GALLEGOS, MARÍA GUADALUPE VALENCIA RUÍZ, CRISTIAN MENA BECERRIL, MARIO VÁZQUEZ GÓMEZ, JOSÉ EDGAR VEGA GÓMEZ, IRMA VALENCIA RAMÍREZ, VIOLETA VILLASEÑOR AGABO, JOSÉ ROBERTO CASTRO PEÑALOZA, GIOVANNI ZARCO ALEJANDRE, FIDEL HERNÁNDEZ VILLANUEVA, JUAN MARIO MONTEJO TINOCO(sic), CRISTIAN MARTÍNEZ GAONA, ABEL RIVERA LEÓN, ADOLFO VALLADARES CASTILLO, ORLANDO CASTILLO VARGAS, J. JESÚS AVALA(sic) ROMERO, ELENA FARFÁN GARCÍA, RITA AZUCENA ESCANDÓN AGUIRRE, DIANA ESTELA CÁRDENAS ALONSO, FABIOLA DIRSO ALONSO, PAULINA PACHECO AGUIRRE, ELVIRA AGUIRRE VÁZQUEZ, GILBERTO PACHECO RUÍZ, BEATRIZ JUÁREZ GARCÍA, ALEJANDRO CORTES(sic) AYALA, CARLA VILLASEÑOR AGABO, CRISTINA GÓMEZ VÁZQUEZ, MA. GUADALUPE SÁNCHEZ LEÓN, FELIPE RÍOS DÍAZ, RAMÓN GARCÍA VIDAL, CRISTIAN GÓMEZ BECERRIL, MARTÍN(sic) VIEYRA JIMÉNEZ, ALEJANDRO CORTES(sic) GARCÍA, SUSANA MARTÍNEZ GÓMEZ, JAIME CRUZ ROMERO, MANUEL VILLA FELIPE, FELIPE ROMERO VENA, MARCELINO VARGAS BECERRIL, VALERIA JIMÉNEZ LOEZA, FRANCISCO SANTOYO JUÁREZ, ARACELI SOSA ORTEGA, ESTHER MARTÍNEZ VARGAS, MOISÉS CRUZ RAMÍREZ, JOSÉ ANTONIO MINA ROMERO, JOSÉ MANUEL CONTRERAS VERGARA, EMA ORTEGA MALINA, GUSTAVO JUÁREZ

SILVA, SALVADOR SILVA ROMERO, ADRIÁN PÉREZ RANGEL, LOURDES JIMÉNEZ RAQUEL, ESTELA DÍAZ PACHECO, ERNESTO VALENCIA AVALA(sic), JESÚS ALEJANDRE VÁZQUEZ, JOSÉ GUADALUPE DÍAZ VÁZQUEZ, LUIS MARTÍNEZ ARÉVALO, CESAR(sic) DORANTES ORTEGA, ALBERTO HURTADO GAMIÑO, GUADALUPE SERRANO RANGEL, ALONSO ORTEGA RUIZ, PAULINA CISNEROS ORTEGA, GABRIELA ROMERO JIMÉNEZ, MARÍA RICO ZARCO, LEOPOLDO ALEJO MONTERO.

Dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil, número 428/2017, promovido por JUAN LUCIO CAHUE y JUAN LUCIO GONZÁLEZ, por propio derecho, frente a ANTONIO TORRES CORNEJO Y OTROS, se ordenaron notificar personalmente los siguientes autos que a la letra dicen:

Puruándiro, Michoacán, a 29 veintinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y tomando en consideración que de autos se advierte que ha sido notificada la parte actora de la llegada de los autos originales del presente juicio del tribunal de Alzada, se ordena dar cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Magistrado de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dentro del toca I-167/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

De ahí que siguiendo los lineamientos establecidos en la referida ejecutoria, se procede acordar la demanda inicial en los términos siguientes:

Dada cuenta con el escrito inicial y documentos anexos, se admite a trámite la demanda que en la vía ordinaria mercantil y en ejercicio de la acción de pago de pesos por el depósito de vehículos, promueven Juan Lucio Cahue y Juan Lucio González, por su propio derecho, frente a las personas que mencionan en la lista que anexa a su demanda (glosada de la foja 175 a la 178 ciento setenta y ocho, y de la 205 doscientos cinco a la 207 doscientos siete del expediente), mismas que se dan por reproducidas en este apartado por economía procesal; de quienes demanda las prestaciones que anuncia en su demanda.

Fórmese y regístrese el expediente respectivo en el libro de gobierno de este Juzgado, bajo el número 428/2017, que le corresponde.

Ahora bien, tomando en consideración que sostiene que desconoce el domicilio actual de los demandados, previo a ordenar el emplazamiento respectivo, en términos de los(sic) dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, con la finalidad de indagar sobre el domicilio actual de los

demandados, se ordena librar atento oficios al Instituto Nacional Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y Compañía Telecable, todos de esta ciudad; a efecto de solicitarles, de no existir inconveniente legal alguno, si los archivos de esas dependencias tienen registro del domicilio de los demandados y en caso afirmativo, se sirvan proporcionar el último domicilio que aparezcan en sus registros, información que deberán remitir en un plazo no mayor de 20 veinte días naturales, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicarán las medidas previstas en el artículo 1070 de la legislación mercantil invocada, pónganse dichos medios de comunicación a disposición de la parte actora para que los recoja y los haga llegar a su destino.

Notifíquese personalmente a la actora.

Téngasele señalando como domicilio para recibir notificaciones personales, el ubicado en la carretera Puruándiro-Morelia número 1574 mil quinientos sesenta(sic) y cuatro, de esta ciudad, autorizando para recibirlas a la persona que indica.

Así, con apoyo en los artículos 1061, 1063, 1069, 1377 y 1378 del Código de Comercio, 69, 70, 71, 72, 172, 174 y relativos de la Ley de Instituciones de Crédito, lo acordó y firma el licenciado Gregorio Romero Esquivel, Juez de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada Claudia Salud Luna Monge. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.

#### OTROAUTO:

El licenciado Francisco Cortés Pérez, Secretaria(sic) de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, hace constar y certifica: Que con esta fecha se dio cuanta(sic) al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta, asimismo que el término legal de 3 tres días para que la parte actora impugnará el auto de fecha 13 trece de noviembre de la presente anualidad, inició a correr el 15 quince y feneció el 20 veinte, ambos de noviembre del año en curso. Doy fe. Puruándiro, Michoacán, 26 veintiseis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Puruándiro, Michoacán, 26 veintiseis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Visto el escrito que presenta Francisco Gerardo Rivadeneyra Calderón, apoderado legal de la parte actora, dígamele que no ha lugar a tenerlo por interponiendo el recurso de apelación que hace valer en contra del auto de fecha 13 trece de los actuales, toda vez que dicho medio de

impugnación si bien es verdad que dicha determinación pudiera ser apelable de manera preventiva de tramitación conjunta con la sentencia definitiva, acorde con lo dispuesto en el artículo 1339 del Código de Comercio, en lo conducente, dispone de manera categórica lo siguiente:

«Artículo 1339. ...La apelación debe interponerse que haya pronunciado el auto, interlocutoria o resolución, a más tardar dentro de los 9 nueve días siguientes aquél en que surta efectos la notificación si se tratare de sentencia definitiva, seis si fuere contra auto, interlocutoria o resolución dictada en el procedimiento, si se trata de apelaciones de tramitación inmediata y en el término de tres días si se trata de apelación de tramitación conjunta con la sentencia definitiva...».

Y en ese acontecer, dicho medio de impugnación debió interponerlo en el término de 3 tres días contados a partir del siguiente a dicha determinación; pero lo hace valer de manera extemporánea, dado que dicho plazo feneció el 20 veinte de noviembre del año en curso, como se advierte de la certificación que antecede.

Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el expediente 428/2017, a efecto de atender lo dispuesto por los siguientes artículos del Código de Comercio.

«Artículo 1070.- Cuando se ignore el domicilio de la persona que debe ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado.

Previamente a la notificación por edictos en términos del párrafo anterior, el Juez ordenará recabar informe de una autoridad o una institución públicas que cuente con registro oficial de personas. Bastará el informe de una sola autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos.

La autoridad o institución proporcionará los datos de identificación y el último domicilio que aparezca en sus registros de la persona buscada. Esta información no queda comprendida dentro del secreto fiscal o de alguna otra reserva que las autoridades o instituciones estén obligadas a observar conforme a las disposiciones que las rige.

Cuando la autoridad o institución proporcione información de diversas personas con el mismo nombre, la parte actora podrá hacer las observaciones y aclaraciones pertinentes para identificar el domicilio que corresponda a la persona buscada o, en su caso, para desestimar domicilios proporcionados. El Juez revisará la información presentada así como las observaciones hechas por la parte actora y resolverá lo conducente.

En el caso de que en el documento base de la acción se haya pactado domicilio convencional para recibir las notificaciones, si se acude a realizar la notificación personal en dicho domicilio y éste no corresponde al de la demandada, se procederá a la notificación por edictos sin necesidad de recabar el informe a que se refieren los párrafos anteriores.

Mientras un litigante no hiciese sustitución del domicilio en donde se deban practicar las diligencias o notificaciones personales, seguirán haciéndose en el que para tal fin hubiere señalado. El notificador tendrá la obligación de realizarlas en el domicilio señalado, y en caso de no existir el mismo, lo deberá hacer constar en autos para que surtan efectos así como las subsecuentes, por publicación en el boletín, gaceta o periódico judicial o en los estrados de los Tribunales, además de que las diligencias en que dicha parte debiere tener intervención se practicarán en el local del Juzgado sin su presencia.

Una vez que el actuario o ejecutor se cerciore de que en el domicilio si habita la persona buscada y después de la habilitación de días y horas inhábiles, de persistir la negativa de abrir o de atender la diligencia, el actuario dará fe para que el Juez ordene dicha diligencia por medio de edictos sin necesidad de girar oficios para la localización del domicilio».

«Artículo 1055.- Los juicios mercantiles, son ordinarios, orales, ejecutivos o los especiales que se encuentren regulados por cualquier ley de índole comercial. Todos los juicios mercantiles con excepción de los orales que tienen señaladas reglas especiales, se sujetarán a lo siguiente:

I. Todos los recursos de las partes y actuaciones judiciales deberán escribirse en idioma español, fácilmente legibles a simple vista, y deberán estar firmados por los que intervengan en ellos. Cuando alguna de las partes no supiere o no pudiese firmar, impondrá su huella digital, firmando otra persona en su nombre y a su ruego, indicando éstas circunstancias;

II. Los documentos redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con la correspondiente traducción al español;

III. En las actuaciones judiciales, las fechas y cantidades se escribirán con letra, y no se emplearán abreviaturas ni se rasparán las frases equivocadas, sobre las que sólo se pondrá una línea delgada que permite la lectura, salvándose al fin con toda precisión el error cometido;

IV. Las actuaciones judiciales deberán ser autorizadas bajo pena de nulidad por el funcionario público a quien corresponda dar fe o certificar el acto;

V. Los secretarios cuidarán de que las promociones originales o en copias sean claramente legibles y de que los expedientes sean exactamente foliados, al agregarse cada una de las hojas; rubricarán todas éstas en el centro de los

escritos sellándolo en el fondo del cuaderno, de manera que se abarquen las dos páginas;

VI. Las copias simples de los documentos que se presenten confrontadas y autorizadas por el Secretario, correrán en los autos, quedando los originales en el seguro del Tribunal, donde podrá verlos la parte contraria, si lo pidiere;

VII. El Secretario dará cuenta al titular del Tribunal junto con los oficios, correspondencia, razones actuariales, promociones o cualquier escrito con proyecto de acuerdo recaído a dichos actos, a más tardar dentro del día siguiente al de su presentación, bajo penas de responsabilidad, conforme a las leyes aplicables. El acuerdo que se prepare será reservado; y,

VIII. Los Tribunales podrán ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, para el efecto de regularizar el procedimiento correspondiente».

Y como se constata que se han realizado las investigaciones necesarias para la localización del domicilio de los demandados sin encontrar resultado favorables de la totalidad de los codemandados; consecuentemente, en aras de sanear y regularizar el procedimiento, se ordena emplazar por medio de edictos a los enjuiciados, ordenándose para tales efectos la publicación del auto de admisión de fecha 29 veintinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, visible a foja 337 trescientos treinta y siete, por 3 tres veces consecutivas en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad que pueden ser la Voz de Michoacán, Provincia o El Sol de Morelia, a efecto de que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instruida en su contra; asimismo, se les requiere para que en dicho término señalen domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de ubicación de éste Tribunal, apercibiéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes les correrán por medio de lista, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Así y con apoyo en los artículos 1056, 1057, 1069 y 1336 del Código de Comercio, lo resolvió y firma el licenciado Francisco Cortés Pérez, Juez Civil de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciado Francisco Cortés Pérez. Doy fe. Listado en su fecha. Conste. Le siguen dos firmas autógrafas Juez y Secretario, respectivamente.

Morelia, Michoacán, 26 veintiseis de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial.- Licenciado Francisco Cortes(sic) Pérez.